

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de agosto de 1966 por la que se convoca concurso de méritos número 1/1966 para la provisión de las plazas vacantes del Cuerpo General Administrativo.

Ilmo. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas las propuestas de vacantes de provisión normal del Cuerpo General Administrativo formuladas por los diversos Ministerios civiles,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la convocatoria del concurso de méritos número 1/1966 para la provisión de las plazas vacantes del Cuerpo General Administrativo que en el anexo se relacionan, con sujeción a las siguientes

Bases

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Todos los funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo que se encuentren en situación de servicio activo y hayan servido durante los últimos tres años en el Ministerio del que dependan si aspiran a vacantes de distintos Departamentos, así como quienes procedan de la de excedente forzoso, supernumerario, suspenso o excedente voluntario.

b) Los funcionarios de las distintas Escalas Técnico-administrativas, a extinguir, de los Ministerios civiles en situación de servicio activo, pero sólo para las vacantes existentes en los mismos Departamentos.

c) Los funcionarios de la Escala Técnico-administrativa, a extinguir, de la Presidencia del Gobierno, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, en situación de servicio activo, podrán aspirar a vacantes en la Presidencia del Gobierno o en el Ministerio que en 1 de enero de 1965 se encontraran destinados.

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» vengán disfrutando un destino con carácter provisional se encuentran obligados a asistir al presente concurso para evitar que de no hacerlo se les deparen los perjuicios previstos en el último párrafo del artículo séptimo del Decreto 1106/1966. Podrán utilizar el derecho de preferencia que les concede el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (señor Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Velázquez, 63, Madrid-1), y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, páginas 5160 y 5161), se presentarán en el plazo

de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno o en el del Centro o Dependencia donde estén destinados o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente en este concurso. No se admitirán al mismo a aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera de plazo en el Registro del Centro, Dependencia u Oficina correspondiente para su tramitación.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde presten servicios.

Cuarta.—Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos en los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12.3 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, salvo que hubiesen reingresado al servicio activo con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del tan repetido Decreto y tengan adjudicado un destino con carácter provisional.

Quinta.—Para poder tomar parte en el presente concurso se considerará en todo caso como condición excluyente el desempeñar en el actual destino funciones propias del Cuerpo General Administrativo. Esta circunstancia se justificará acompañando a la solicitud un certificado del Jefe del Centro o Dependencia correspondiente en el que se acredite que se realizan funciones propias del mencionado Cuerpo.

Sexta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, en su caso, respecto de las condiciones excluyentes o méritos preferentes, lo establecido en el artículo 10 del mismo.

No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente que se custodia en el Servicio del Registro de Personal de la Comisión Superior de Personal, a no ser que sean justificados documentalmentemente con la solicitud de destino.

Séptima.—Resuelto el concurso y adscritos los funcionarios a cada Ministerio y localidad, los Subsecretarios respectivos los destinarán dentro de aquélla al Centro o Dependencia donde exista vacante, dando cuenta a esta Presidencia del Gobierno (Vicepresidencia de la Comisión Superior de Personal).

Octava.—Los plazos para el cese y posesión de los destinos se sujetarán a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 10 de agosto de 1966.—P. D., Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo y Ruiz.

Ilmos. Sres. ...

ANEXO QUE SE CITA

CONCURSO DE MERITOS NUMERO 1/1966

CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes y/o méritos preferentes
--------------------	-----------	---

VACANTES EN LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1	BN-Barcelona.	Con arreglo a la base quinta de la Orden de convocatoria se considerará en todo caso como condición excluyente para solicitar estas vacantes desempeñar en el actual destino funciones propias del Cuerpo General Administrativo.
1	FP-Moca.	
1	GR-Granada.	
4	MD-Madrid.	
		Para estas vacantes se considerarán como méritos preferentes:
		— para las cuatro vacantes: título de Bachiller Superior.
		— para cada una de las vacantes: estudios o diplomas sobre Administración local; estudios o títulos de estadística; estudios o títulos de documentalista; conocimientos de Derecho administrativo y de la Administración.
1	PO-Pontevedra.	
1	SA-Salamanca.	
1	SO-Soria.	
1	TF-Sta. Cruz de T.	
1	VL-Valencia.	

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes y/o méritos preferentes
VACANTES EN EL MINISTERIO DE HACIENDA		
		Con arreglo a la base quinta de la Orden de convocatoria se considerará, en todo caso, como condición excluyente para solicitar estas vacantes desempeñar en el actual destino funciones propias del Cuerpo General Administrativo.
1	AC-Alicante.	
1	AL-Almería.	
1	AV-Avila.	
3	BA-Badajoz.	
1	BL-Palma Mallorca.	
2	BN-Barcelona.	
5	BU-Burgos.	
1	CA-Cádiz.	
1	CS-Castellón.	
1	CR-Ciudad Real.	
2	CO-Córdoba.	
2	CN-La Coruña.	
1	GE-Gerona.	
2	GR-Granada.	
1	GC-Las Palmas.	
1	GU-Guadalajara.	
1	GP-San Sebastián.	
1	HV-Huelva.	
1	HU-Huesca.	
1	JA-Jaén.	
1	LE-León.	
2	LR-Lérida.	
2	LO-Logroño.	
1	LU-Lugo.	
25	MD-Madrid.	
1	MA-Málaga.	
1	MU-Murcia.	
1	MU-Cartagena.	
1	NA-Pamplona.	
1	OR-Orense.	
1	OV-Oviedo.	
1	PA-Palencia.	
1	PO-Vigo.	
2	ST-Santander.	
1	SE-Sevilla.	
1	SO-Soria.	
1	TA-Tarragona.	
1	TF-Sta. Cruz de T.	
1	TE-Teruel.	
1	TO-Toledo.	
2	VL-Valencia.	
1	VA-Valladolid.	
1	VZ-Bilbao.	
1	ZA-Zamora.	
3	ZG-Zaragoza.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA		
		Con arreglo a la base quinta de la Orden de convocatoria se considerará, en todo caso, como condición excluyente para solicitar estas vacantes desempeñar en el actual destino funciones propias del Cuerpo General Administrativo.
1	AV-Avila.	
4	BN-Barcelona.	
1	CN-La Coruña.	
1	GR-Granada.	
1	GP-San Sebastián.	
5	MD-Madrid.	
1	OV-Gijón.	
1	PO-Vigo.	
1	SE-Sevilla.	
1	ZG-Zaragoza.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA		
		Con arreglo a la base quinta de la Orden de convocatoria se considerará, en todo caso, como condición excluyente para solicitar estas vacantes desempeñar en el actual destino funciones propias del Cuerpo General Administrativo.
1	BN-Barcelona.	
1	GE-Gerona.	
12	MD-Madrid.	
1	VL-Valencia.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO		
		Con arreglo a la base quinta de la Orden de convocatoria se considerará, en todo caso, como condición excluyente para solicitar estas vacantes desempeñar en el actual destino funciones propias del Cuerpo General Administrativo.
2	MD-Madrid.	
1	TF-Sta. Cruz de T.	